

## **REUNION URGENTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE LA ASOCIACIÓN**

En Camas, a las once horas del dieciséis de marzo de dos mil trece y en el local de la Asociación, se lleva a cabo la reunión de carácter urgente visto el devenir de la Justicia de Paz.

### Asisten:

D. Francisco Lasheras Domínguez, Presidente  
D. Vicente Miguel Bermejo Sánchez, Secretario-Tesorero.  
D. José Luis Barbero Daza, Vicepresidente.  
D. Pedro Regalón Montoro, Vocal por Córdoba.  
D. Manuel García González, Vocal por Jaén.  
D. Francisco Cruz Amor, Vocal por Málaga  
D. José Morales Lozano, Vocal por Huelva.  
D. Antonio Hormigo Payo, Vocal por Sevilla.  
D<sup>a</sup>. María Jesús Gámiz Malagón, Vocal por Granada  
Excusa su asistencia la Vocal por Almería, D<sup>a</sup> Joaquina Minaya Minaya.

Se da lectura del informe elaborado en relación a la desaparición de los Juzgados de Paz y de los Registros Civiles municipales que devienen de los proyectos de reforma de la L.O.P.J. y Planta, Código Penal, y Borrador sobre la reforma de los Registros Civiles. Se hacen las correcciones oportunas de forma consensuada.

Se acuerda dar traslado del mismo a cuantas instituciones se consideren necesarias para su máxima publicidad (federaciones de municipios, Defensora del Pueblo, etc) y que cada Vocal de traslado del mismo a sus respectivos Ayuntamientos y Juzgados para que a su vez, estos le den la difusión entre sus vecinos y usuarios.

Se trata de conseguir la máxima movilización a favor del mantenimiento de los Juzgados de Paz y sus Registros Civiles. El Sr. Presidente recuerda hechos anteriores, en el año 2002, donde el Gobierno de ese momento pretendió abolirla consiguiéndose pararlo con las movilizaciones.

Otro asunto que se trata es la próxima reunión de la Asociación Europea de Jueces Legos en Belfast indicándose por el Presidente que dadas las circunstancias económicas actuales de la Asociación no garantizamos la asistencia, máxime cuando dependemos de otras reuniones a nivel estatal con el fin de conseguir para la reforma o desaparición de la Justicia de Paz. El Presidente señala las posibles necesidades de estos

desplazamientos, recibiendo el acuerdo positivo de los miembros del Comité.  
Se acuerda abonar el kilometraje.

-----o000000000o0000-----

### **Información extraída de los TRES proyectos que existen para abolir la Justicia de Paz.**

#### **UNA:**

#### **ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL**

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Libro III de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

(El título III es el que se refiere a las Faltas de competencia del Juez de Paz).

#### **DOS:**

#### **BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA INTEGRAL DE LOS REGISTROS**

Unificación orgánica de los Registros jurídicos.

La presente reforma legal atribuye la llevanza de todos los Registros jurídicos a los registradores de la propiedad y mercantiles, integrados en el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Corporación a la que también se atribuyen funciones esenciales, de coordinación, cooperación, vigilancia e inspección de los Registros y de los propios registradores, con el fin de lograr un incremento aún mayor de las economías organizativas, de gestión y de escala, así como una mayor eficacia, homogeneidad y celeridad en el funcionamiento de los sistemas registrales.

#### **TRES:**

#### **PROPUESTA DE REFORMA DE ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ELABORADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL CREADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS, DE 2 DE MARZO DE 2012, PARA LA ELABORACIÓN DE UN ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DE LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS . LIBRO PRIMERO.**

#### **DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL, SU TITULARIDAD Y SU EJERCICIO.**

.....además, el Tribunal de Instancia permitiría reasignar efectivos dentro del mismo órgano judicial para

hacer frente a necesidades cambiantes del servicio público de la justicia. Por ejemplo, un aumento en el número de asuntos de un determinado tipo o una disminución en los de otro podrían ser abordados sin necesidad, como ocurre ahora, de crear o suprimir órganos judiciales ni de alterar la planta existente. La provincialización del primer escalón de la organización de Tribunales debería comportar, además, claras ventajas para una mayoría de profesionales del derecho.

Este proceso, que supone una clara apuesta por la profesionalización de la Administración de Justicia, debe conllevar también la desaparición de los Juzgados de Paz, máxime cuando las competencias propias de Registro Civil están en plena redefinición.

## NUESTRA OPINION

Siendo estas directrices preocupantes, no solamente como personas que desarrollamos funciones en los Registros Civiles sino como vecinos de pueblos a los que se le desproveerá de un servicio que es gratis, cercano, de fácil acceso y, conjuntamente con los Registros parroquiales, la viva historia de los pobladores de nuestras localidades en los 500 últimos años.

### COMUNICACION A LOS PORTAVOCES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN EL CONGRESO Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Escrito que conjuntamente con los enviados a los Presidentes de las Federaciones Autonómicas de Ayuntamientos, se le ha remitido a D. Iñigo de la Serna Hernáiz, Presidente de Federación Española de Municipios y Provincias y a los portavoces de los diferentes partidos:

Francisco Lasheras Domínguez, Presidente de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y de proximidad, así como igualmente de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz, atentamente

Saluda y expone:

La ADJP, constituida en el año 1991 está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº. 130.888, formando a su vez parte, muy importante, de FEDEAJUPA inscrita esta última en la Sección Segunda del Registro Nacional de Asociaciones con nº F-2266 en el año 2003. Ambas entidades asociativas pertenecen, desde el año 2004, al Foro Europeo de Justicia de Paz o Lega constituidos por asociaciones de Austria, Bélgica, Alemania, Bulgaria, Escocia, Estonia, Inglaterra/Gales, Italia, Finlandia, Francia, Portugal, Suecia y Suiza.

Entrando en el objeto del presente escrito, que son las futuras leyes que se están elaborando por el Ministerio de Justicia y que se encaminan a minorizar los servicios que se prestan a los ciudadanos, en el presente caso el acceso y gratuidad del Registro Civil, y en otros, además, el alejamiento de la justicia del justiciable con la abolición de los Juzgados de Paz en 7.985 localidades de las pequeñas y medianas poblaciones, es por lo que consideramos un deber de nuestros Estatutos informarle

sobre este devenir que sin lugar a dudas afectará a la totalidad de sus vecinos en lo que será una disminución de los servicios que se han prestados desde el año 1.875. Solamente la voz del municipalismo posibilitará que estos despropósitos legislativos se lleven a cabo, por lo que instamos a: dejando los partidismos aparte, se aúnan para evitarlo.

Camas a 19 de marzo de 2013

*LOPJ 99. (\*) 1. En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.*

Porque si alejamos territorialmente la justicia del justiciable, hoy unos pocos de kilómetros, mañanas unos cuantos mas, podemos retroceder al siglo XV, cuando había que acudir a la Corte a demandarla.....

### ARGUMENTOS A CONSIDERAR DEL IMPACTO NEGATIVO QUE EN EL AMBITO RURAL, Y EN OTROS, PRODUCIRÁ LA ABOLICIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ SEÑALADA EN LA REFORMA ELABORADA POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL CREADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS, DE 2 DE MARZO DE 2012, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE TEXTO ARTICULADO DE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DE LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL PROPUESTA DE REFORMA DE LEY

La prevista abolición de la Justicia de Paz no conlleva otra cuestión, disfrazada si queremos, que la de alejar la justicia del justiciable en el ámbito municipal, del viejo ideario de una representación lo mas cercana al ciudadano, del alejamiento de la participación ciudadana en las Instituciones, en este caso la Administración de Justicia señalada en el Art 125 de la Carta Magna. Señalamos que en el año 2002 se elaboró un Borrador de una L.O.P.J. donde ya no se contemplaba el escalón jurisdiccional de los Juzgados de Paz, consiguiéndose gracias al esfuerzo asociativo de dichos órganos jurisdiccional su continuidad y potenciación.

#### Propuesta elaborada por los Sr./Sras:

Don Luis María Díez-Picazo Giménez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Don Antonio Dorado Picón, Secretario Judicial y Vocal del Consejo General del Poder Judicial

Don Antonio Álvarez-Buylla Ballesteros, Procurador.

Don Juan Damián Moreno, Catedrático de Derecho Procesal.

Don Carlos Lesmes Serrano, Magistrado del Tribunal Supremo.

Doña Marta Silva de Lapuerta, Abogada General del Estado.

Don Joaquín María Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó, Abogado, relación esta de insignes personalidades (ninguna representación de la justicia de paz pese a lo que el Gabinete del Ministro expresaba: "Desde el Ministerio de Justicia, apreciamos la intensa labor y esfuerzo que la Federación que la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad despliega en el ámbito de la defensa y de aplicación de la justicia, y

que acogemos con el mayor interés, la información y propuestas que de la misma nos transmiten. Por lo que dada la especificidad de esta materia, quiero señalarle que hemos procedido a dar traslado de sus propuestas a la Secretaría de Estado a fin de estudiarlas y analizarlas en el marco de reformas legales que están elaborándose en el Ministerio de Justicia".

Ante esta afirmación de fecha uno de junio del pasado ejercicio, lo único conocido mediante los medios de comunicación ha sido la escueta propuesta descrita sobre los Juzgados de Paz por esta Comisión, la cual señala en el párrafo cuatro del apartado III de la Exposición de Motivos su abolición sin argumentos legales. A lo mas que llegan en sus indicaciones es señalar que; al no disponer de carácter profesional los jueces de paz y que dejaran de tener competencias en Registro Civil, tienen que desaparecer: *"Este proceso, que supone una clara apuesta por la profesionalización de la Administración de Justicia, debe conllevar también la desaparición de los Juzgados de Paz, máxime cuando las competencias propias de Registro Civil están en plena redefinición"*.

El significado de la tan traída profesionalización en la Administración de Justicia a lo único que se hacía referencia en la elaboración de la L.O.P.J. era que la indicación de profesionalidad se refería a la dedicación con exclusividad del ejercicio de una actividad o función, razón por la cual el juez de paz no lo era, ya que tendría que buscar, en otra profesión, su sustento. Y nosotros apostillamos: y en muchas ocasiones, incluso su formación. Los juzgados de paz no están contemplados por carácter gracioso de este o aquel gobierno. Lo están por su carácter consuetudinario y tradicional de la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, mas lo segundo que lo primero. (Art 125 C.E.)

No hemos encontrado pronunciamiento negativo por institución alguna sobre la justicia de Paz sino todo lo contrario. Veamos lo que el Sr. Dorado Picón, importante miembro de esta Comisión opinaba sobre los Juzgados de Paz hace apenas tres años: "estoy convencido de que todos los que formamos parte de la Administración de Justicia somos necesarios para construir la Justicia del Siglo XXI, así los Jueces de Paz pueden estar en el escalón mas bajo, pero eso no le hace menos importantes en esta tarea".

Y lo que posteriormente nos indicaba el Sr. Presidente del Consejo General del Poder: Los Jueces de Paz, realizan una importante y fundamental labor en la función de Administrar Justicia, felicitándole por ello, animándole a continuar con su actuación, tan cercana al ciudadano y no siempre valorada como merece. Actualmente el "entoldado" legal que sostiene a la justicia de paz está basado en la Constitución, L.O.P.J. Ley de Demarcación y Planta Judicial, L.E. Criminal y Código Penal, así como Estatutos del Juez de Paz y leyes autonómicas sin perjuicio de la gran labor que conlleva la llevanza y custodia de los Libros del Registro Civil de su localidad sin olvidar, por su importancia, que sus datos

disecciona la historia de los 200 últimos años de los habitantes del lugar.

La Constitución Española dispone en su artículo 117: *"La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley "*, sin que se hiciera referencia alguna a su necesario carácter profesional.

Sólo quienes desconocen las funciones de estos órganos jurisdiccionales y su incardinación en el Poder Judicial pedirían su abolición sin reformar la Constitución. Los Juzgados de Paz ejercen sus funciones, no por gracia de este o aquel Gobierno, sino investidos del carácter tradicional y consuetudinario que el Art. 125 de esta última Carta Magna señala, y que fue objeto no una, sino en múltiple ocasiones, de examen.

Por cuanto el sostenimiento del Juez de Paz como perteneciente al Poder Judicial, lo entendemos reflejado en la Constitución en el Art. 125: *Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los Tribunales consuetudinarios y tradicionales.*

"Gines, Historia de la Villa". Por si existieran titubeos, de esta publicación extraemos algunas referencias a la tradicional participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia:

Lo que hoy conocemos como Ayuntamientos, en 1385 se llamaban "concejo, justicia y regimiento".

Los primeros vecinos de los que se tienen noticias que ejercieron de Justicia o de Alcalde Ordinario en esta localidad se llamaban Juan García y Gonzalo Fernández. En 1522 nos llega otro nombre de Alcalde ordinario; Francisco de Carmona. Es el Sr. de la Villa el que señala los procedimientos de elección, *" que al tiempo que os junteis en vuestro concejo o ayuntamiento para hacer la dicha elección, cada uno de los oficiales, que vinieren servidos el año pasado, per si apartadamente, ... dieran su voto cada uno per si solo ante el escribano del concejo con todo secreto de las personas que le parecieren hábiles e suficientes para los oficios de la dicha villa, señalándolos dobladas, de manera que nombre cuatros para alcaldes..... porque destos yo esceja los que me parecieren..."*

El voto debía de ser secreto por los oficiales salientes, designación en número doble y envío del resultado al señor de la Villa para que escogiese. (autor: Antonio Herrera García). ¿Os parece que hay similitud?

No seremos nosotros quienes señalemos o no, el carácter consuetudinario o tradicional con que se instauró la Justicia de Paz dentro del Poder Judicial. Sólo hay que buscar los Diarios de Sesiones de las Cortes Constituyentes y otros cercanos a la del 1.978. Valga la

del Catedrático de Derecho Procesal D. Víctor Moreno Catena al indicar que; la pervivencia de los juzgados de paz, órganos investidos de la potestad jurisdiccional al igual que el Tribunal Supremo, se selva fácilmente y sin interpretaciones forzosas a partir del Art. 125 de la Constitución, que reconoce la existencia de los Tribunales tradicionales; los Juzgados de Paz pueden considerarse sin violencia como órganos jurisdiccionales de este tipo. El Juez de Paz en sus atribuciones de juzgar y ejecutar lo juzgado, conjuntamente con las explicaciones tendentes a la satisfacción de los litigantes en la medida de lo posible mediante el pronunciamiento en el mismo lenguaje y a la misma altura que el administrado, así como su posterior ejecución si fuese necesaria, no cabe la menor duda que en su conjunto ofrecen una posibilidad de acercar las resoluciones de las controversias de pequeña entidad que se presentan en la vida diaria de los ciudadanos. En este sentido se ha pronunciado la Sra. Viviane Reding, Vicepresidenta de la Comisión Europea de Justicia en la firma de La Carta Europea del Juez Lego, señalando estas funciones y aquellas otras conciliadoras, dejando para los Jueces de Carrera los asuntos de una mayor complejidad.

No podemos prestar oídos a las indicaciones que directa o veladamente hacen críticas negativas sobre la justicia de Paz cuando ésta no ha sido medianamente atendida por el Ejecutivo ni por los Órganos de sus diferentes Gobiernos a lo largo de su historia, excepto honrosas excepciones.

Por lo que es señalado en el segundo argumento para su abolición, basado en la desaparición de los Registros Civiles de los pueblos y que consideramos un desacierto mayor, creemos que este Borrador será cuestionado por los representantes de las Corporaciones Locales y por los mismos ciudadanos cuando conozcan la desaparición de este servicio de su localidad que, próximo y gratis, conllevaría todo lo contrario; **lejanía y encarecimiento.**

Creemos, como veremos después, que el alejamiento de un servicio del lugar donde nace, se hace y necesita, conllevaría, como no puede ser de otra manera, a los representantes de éstas localidades, llámense Alcaldes, Diputaciones o Federaciones de Municipios a oponerse a las indicaciones que han sido publicadas en el Borrador Anteproyecto de Reforma Integral de los Registros, máxime que se deposita un servicio que ha funcionado desde el año 1875 bien, digo muy bien, y hoy con su informatización, puede llevarse, si cabe, de forma perfecta y sin equívocos y no dejarlos en manos de instituciones lejanas, no gratis y sin el conocimiento adecuado como se está viendo con las funciones transferidas.

Podemos hacer la prueba con el Sr. Rajoy, que es Registrador, preguntándole cuando sea entrevistado con algo tan sencillo como ¿En que lugar se inscribe un recién nacido, que tiempo tiene que pasar para inscribirlo y porque son ambas cuestiones a tener en cuenta?.

Las indicaciones señaladas en la Carta Europea de Jueces Legos, cuya distribución se ha extendido además de a nuestros socios a los miembros del Parlamento, del Gobierno, Instituciones relativas a la Administración de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, nos hace pensar que el propósito manifestado por la Portavoz y Vicepresidenta del Gobierno, Sra. Sáenz de Santamaría en cuanto a indicar que "ha llegado la hora de compaginar lo que se escucha en la calle con lo que se elabora en los despachos" obligará al legislador, una vez comprobado el clamor general que se ha levantado con estos desaciertos, a realizar lo que se llevó a cabo anteriormente con el Borrador de una nueva L.O.P.J. que se elaboró en el año 2002 : "**meterla en un cajón**".

La Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad y asimismo las Asociaciones que las constituyen, algunas con 21 años de antigüedad, merecen la consideración de ser "oídas y atendidas" en razón de su carácter tradicional y consuetudinario de esta justicia e, igualmente, por los conocimientos que poseen sobre la Administración de la Administración de Justicia debido a sus intervenciones que bajo un procedimiento u otro conocen a través de los dos millones de exhortos que pasan por estos juzgados y que sumados a los de Registro Civil en igual cantidad que en razón de su competencias resuelven conjuntamente con los Juicios de Falta sobre las pequeñas discordias de la vida diaria, le hacen, al menos, cuando se pretende abolir sus funciones, acreedores de una motivación por la cual se legisla sobre su desaparición.

Por cuanto lo publicado en el Borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros, entendemos que no se legisla en beneficio de los ciudadanos sino que se establece un nuevo sistema para dotar de recursos a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Notarios bajo el paraguas de "*integrar las actualmente dispersas oficinas de Registro dentro de entidades más complejas y capaces, las cuales, mediante la aplicación de criterios organizativos basados en las ideas de especialización, distribución de tareas, coordinación y cooperación, puedan asumir con plenas garantías los enormes cambios estructurales diseñados.*"

No se tiene en cuenta que precisamente la grandeza del Registro Civil es su dispersión, que como tela de araña cubre a toda la población de forma cercana y con trámites muy sencillos. Por demás, los Registros Parroquiales conjuntamente con los Registros Civiles conforman parte de los últimos 500 años de historia de cada población y de sus habitantes, por lo que no debería "retirarse" de sus localidades estas fuentes de datos de sus pobladores, al menos sin consultarles.

Las quejas por parte de los ciudadanos en relación al servicio prestado por los Registros Civiles incardinados en las medianas y pequeñas poblaciones son escasas y de



poca entidad, por el contrario sí son considerados muy cercanos para sus trámites habituales.

En la actualidad se valora muy positivamente su informatización y la repercusión que en el mismo sentido ha producido en el ciudadano, condición esta que se verá deteriorada cuando se modifique la actual según se expresa en el Borrador y es por lo que expresamos:

1.-Actualmente hay un Registro Civil en todos y cada uno de los municipios españoles por lo que no hay que desplazarse para la obtención de cualquier trámite o necesidad. (cercano al ciudadano).

2.- Es gratuito para el administrado.

3.- Todas las gestiones se pueden realizar en la población en la que reside el ciudadano sin ningún tipo de coste para el mismo.

Por el contrario, las propuestas del Borrador no presenta ventaja alguna para el administrado:

UNO.- Sólo se especifica que habrá un Registro Civil por provincia y con competencia en todo el territorio provincial. Las oficinas del Registro Civil estarán a cargo de Registradores de la Propiedad o Mercantiles (no hay uno en cada municipio, estando principalmente radicados en capitales de provincia y grandes ciudades) que sufragarán sus costes, incluyendo sus honorarios mediante aplicación de los Aranceles.

Nos encontramos ante un sistema que convertirá en ciudadanos de segunda a los ciudadanos del mundo rural pues el alejamiento de los servicios conllevará o auspiciará la despoblación del mundo rural.

DOS.- Los matrimonios se celebrarán ante Notarios.

TRES.- Se implanta un sistema eminentemente informático y telemático, acorde a los tiempos que vivimos, pero impone a todos los ciudadanos conocimientos informáticos o bien dependencias municipales que atiendan estas necesidades, por lo que se prevé una continuidad en el gasto de los Ayuntamientos y un beneficio para Registradores y Notarios. Podemos ver en el Convenio Bilateral de Colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa "Registro Civil en Línea" incluido en el Plan Avanza, a cuanto asciende. Solamente en Andalucía el montante económico que ha supuesto la informatización de los Registros Civiles y cuyas cuantías han sido soportadas, además de por esta Comunidad, por la Entidad Red.es y los fondos FEDER provenientes da la Unión Europea, sobrepasa con creces los 120 millones de euros. No hay que olvidar que estamos dentro de la Unión Europea y son muchos los ciudadanos de ésta que pasan largas temporadas o viven habitualmente en nuestro país, de ahí la exigencia

Europea de acceso a los Registros por medios telemáticos.

Si los Registradores asumen las funciones de Registro Civil, esta claro que lo realizaran para obtener beneficios económicos pues el carácter profesional de estos no es el mismo que el de los Jueces de Paz y por mucho que se realicen manifestaciones en otros sentidos, a nadie se le escapa que esto no ocurrirá ya que, aunque son entidades dependientes del Ministerio de Justicia el sostenimiento de gastos de despachos y personal les obligará a realizar unas funciones recaudatorias que ayuden a mantenerlos.

La actual Ley 20/2011, en situación de vacatio legis, incluía al menos, en su disposición adicional quinta la previsión de que "los ciudadanos podrán presentar la solicitud y la documentación necesaria para las actuaciones ante el Registro Civil en los Juzgados de Paz", mal que al menos consideramos menor, por cuanto se minimizaba algo los problemas, pero decimos "algo".

Esta pretensión que sirve de "escusa" como hemos visto anteriormente para abolir los Juzgados de Paz o lo que es lo mismo, la desaparición de la Justicia Municipal en un claro

desconocimiento de la realidad social y rural de nuestro país. Mediante la excusa de la necesidad de "profesionalizar" el poder judicial, se aleja de los sistemas judiciales existentes en la mayoría de los países de la Unión Europea (Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Inglaterra, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, País de Gales, Portugal,) en los que coexisten jueces profesionales y legos y más aún en Tribunales mixtos como ocurre, a modo de ejemplo, en Reino Unido, Alemania o Finlandia por citar a algunos, pareciendo que la pretensión de seriedad que se está llevando a cabo por las Asociaciones Europeas de Jueces Legos mediante la elaboración de la Carta Europea de Jueces Legos y la constitución de la Red Europea de Asociaciones de estos jueces legos, E.N.A.L.J. en la que hemos tenido activa participación y en la que mas tarde o temprano habrá que converger en su armonización. No hay que olvidar que estamos dentro de la Unión Europea y son muchos los ciudadanos de ésta que pasan largas temporadas o viven habitualmente en nuestro país.

La misma explicación que se da sobre la diversidad de formas y regímenes jurídicos que aconseja acometer la reforma unitaria de los sistemas registrales, dotando a los mismos de la necesaria uniformidad..... sería argumento mas que suficiente para no abolir en un estado Miembro de la unión Europea la uniformidad o participación en dicho Estado de las instituciones de justicia lega.

No alcanzamos a comprender como se legisla en dos sentidos opuestos: Por un lado se argumenta la uniformidad en los Registros cuando unos se cuidan de las cosas tangibles, mercantiles, económicas o sea, con referencia a lo material y por el contrario los Registros

Civiles de los hechos relativos a las personas, por tanto la pretendida uniformidad no se conseguirá al transferirlas a los Registradores. Tan desafortunado es el argumento por el que se van a transferir las competencias a los Registradores de lo Mercantil, Propiedad, etc, etc, como si todo lo relativo a las cuencas de los ríos se le entregaran a las autoridades marítimas en base a que ambas cuestiones tratan sobre aguas. Se hace necesario algo de cordura política y no confundir la prestación de ambos servicios. Uno ha de estar cerca del ciudadano por su imperiosa necesidad al comienzo y final de su vida. El otro, el de las cosas materiales, por su no necesidad de manera generalizada, ya que una ingente cantidad de personas no lo necesitaran, si pueden estarlos y es por lo que:

**Los Jueces de Paz, como "encargados" desde el año 1875 de los Registros Civiles en las 7846 localidades rurales en las que se hallan implantados, exigimos la reconsideración de las propuestas o indicaciones de todo tipo, tendentes a la abolición de los Juzgados de Paz o del Registro Civil de aquellas localidades donde:**

**Nacen, se hacen y necesitan.**

## 10 Huétor Tájar

El Poniente

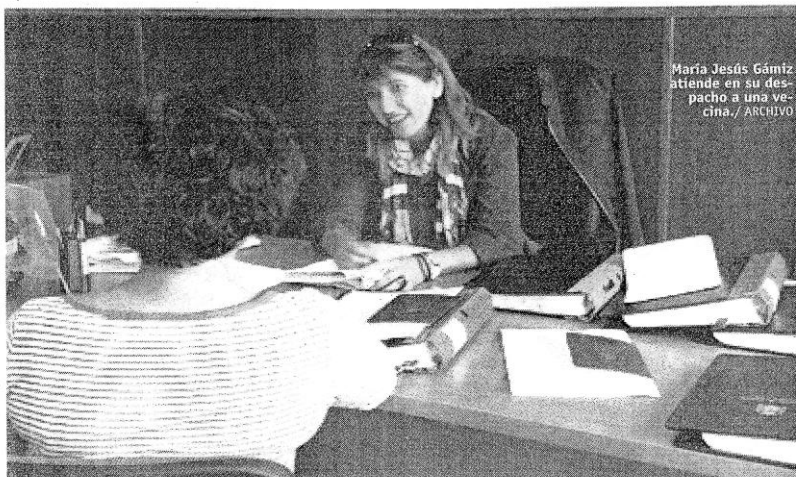
Octubre 2012

# Jueces de Paz de toda Andalucía debaten sobre su situación actual

María Jesús Gámiz hace de anfitriona en esta Asamblea a la par que reivindica el papel de este colectivo que "tanto ayuda en la resolución de conflictos"

MANOLO ÉCIJA  
HUÉTOR TÁJAR

Hasta Huétor Tájar llegaron hace unos días una gran representación de jueces de paz y secretarios de toda Andalucía. En esta reunión se aprovechó para debatir sobre la situación actual de este estamento y pusieron sobre la mesa el encomiable trabajo, casi desinteresado, que hacen estos jueces en la resolución de conflictos en los pueblos. En esta cita coincidimos con María Jesús Gámiz, Jueza de Paz de Huétor que nos explica el desarrollo de estas jornadas.



María Jesús Gámiz atiende en su despacho a una vecina. / ARCHIVO

**¿En qué consistió esta Asamblea celebrada en Huétor?**

La asamblea es el momento y lugar de encuentro anual de los miembros de los Juzgados de Paz, en ella nos informa de la labor realizada durante el año por la asociación en defensa de nuestros derechos y sobre todo de la justicia de paz y su evolución. En este año es de resaltar la importantísima labor realizada a nivel europeo con la firma de la Carta del Juez Lego en el Parlamento Europeo y su continuación en el Proyecto de Justicia de Paz Europea con la creación de la Asociación de Jueces Legos.

Otro punto importante fue el tema de los Secretarios "Idóneos" (no funcionarios) que han pasado a depender de los ayuntamientos por lo que se han visto mermados sus derechos laborales e incluso como ocurre en muchos municipios se han negado a pagarles su prestación económica

(hay secretarios que llevan un año sin cobrar su sueldo). Y por último yo resaltaría la información sobre la nueva reforma de los juzgados de paz con la que se ha suprimido sus competencias en Registro Civil que aún no sabemos quien ni como se desempeñará en el futuro y que junto con el proyecto de despenalización de las faltas (material penal) dejan este órgano importantísimo en la justicia, pues es el último eslabón de la cadena (es el que tiene contacto real y personal con el ciudadano buscando de persona a persona solución a sus consultas y evitando entre otras cosas desplazamientos y pagos de honorarios innecesarios) vacío de contenido haciendo peligrar gravemente su existencia

**Ya tenían ganas los compañeros de venir al pueblo**

Pues sí, lo primero de todo por la ubicación geográfica de Huétor Tájar dentro de Andalucía, pues se encuentra en un punto medio ya que a la asamblea acuden miembros de toda nuestra comunidad andaluza desde Almería a Huelva. También por su buena vía de acceso ya que se llega directamente desde la A-92. Después porque las instalaciones del Juzgado de Paz de Huétor Tájar aparte de su magnífico acondicionamiento son idóneas por su capacidad e independencia y así todo porque querían promocionar esta parte de Andalucía y claro está como último porque había una persona huetefía dispuesta a comprometerse y organizarla.

**¿Qué papel desarrollan los jueces de paz?**

El Juez de paz a pesar de ser juez (lego) y tener toda la po-

testad sancionadora ante todo intenta poner paz como su nombre indica, por ello su labor es importantísima pues por su experiencia de la vida y su familiaridad con la naturaleza humana en relación a la justicia solventa muchos problemas en esta instancia, que es gratuita, incrementando el acceso de los ciudadanos a la justicia y aliviando la carga de los jueces de carrera en algunas áreas. A parte de esta labor también es garante de que se cumplan los requisitos legales dentro del Registro Civil del que es competente (nacimientos, defunciones, matrimonios, fé de vida...etc)

**Debe ser algo vocacional que reporta satisfacciones**

Sí mira yo pienso que todo juez de paz tiene que tener una cierta vocación social, de preocupación por el ciudadano como ser humano e ins-

tauración y respeto de los valores democráticos porque si valoramos la responsabilidad y el tiempo que se le dedica con la remuneración económica que se recibe no compensa pero por ejemplo cuando ves que dos vecinos se dan la mano y aquí está todo arreglado sí que me llena de satisfacción y digo esto me gusta es lo mío.

**Los ciudadanos ¿acuden mucho a vosotros?**

Si muchísimo yo he hablado como juez de paz pero yo pertenezco a un órgano: el juzgado de paz en el que se trabaja en equipo y todo es importante a este en global es al que acuden los ciudadanos para que te hagas una idea en Huétor Tájar solo de auxilio judicial este año llevamos 800 comunicación en materia civil, 750 en penal y 1300 asuntos en registro civil detrás de cada uno hay una persona, además de todas las consultas particulares, juicios de faltas, conciliaciones y muchas más.

**¿En qué asuntos tenéis competencias?**

El juzgado de paz tiene competencia en Registro Civil: nacimientos, matrimonios, defunciones, emancipaciones, fé de vida, partidas, anotaciones marginales.....

En materia civil: conoce de asuntos civiles de menor cuantía y actos de conciliación.

En materia penal: conoce de faltas leves (amenazas, coacciones, injurias o vejaciones injustas de carácter leve) deslucimiento de bienes inmuebles alteración de orden público y abandono de instrumentos peligrosos.

También le corresponde el auxilio y cooperación judicial esto es entregamos en mano la citación a juicio, la sentencia, ..... toda comunicación del juzgado de primera instancia o superior al ciudadano.